



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 219

26 de julio de 2021

Pág. 6

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proposición de Ley por la que se modifica el apartado Uno, punto 2, del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
(622/000072)**

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.2 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la Proposición de Ley por la que se modifica el apartado Uno, punto 2, del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

El plazo para la presentación de otras proposiciones de ley sobre el mismo objeto o materia, por analogía con lo dispuesto en el artículo 106.2 del Reglamento del Senado, finalizará el próximo día 17 de septiembre de 2021, viernes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 21 de julio de 2021.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 219

26 de julio de 2021

Pág. 7

A la Mesa del Senado.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO UNO. PUNTO 2 DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Preámbulo

En el marco de una reforma fiscal justa y progresiva, es prudente que uno de los sectores más castigados por la pandemia como ha sido el colectivo de profesionales que prestan servicios de peluquería, barbería y estética, constituido fundamentalmente por empleo femenino, y cuyos servicios han sido ampliamente demandados por la ciudadanía hasta el punto de ser declarados esenciales durante el confinamiento, cuenten con una fiscalidad que contribuya a dos objetivos. Por un lado, a hacer económicamente viable su negocio, y por otro, a que sirva para eliminar bolsas de fraude. Según datos aportados por el propio sector en los últimos años se ha producido un incremento de la economía sumergida e intrusismo que estiman que pueda alcanzar hasta un 20 % de la facturación.

Han sido 10.464 salones de peluquería y estética los que han cerrado para siempre, dejando a más de 52.000 personas sin trabajo. Se trata de la desaparición del 21,8 % del sector de la imagen personal y del 48,1 % de los empleados que de él dependían.

Además, del análisis de los datos objetivos del sector se puede extraer la conclusión de que rebajar el tipo impositivo del IVA al 10 % va a producir unos mayores ingresos al Estado por IVA, Seguridad Social y menores gastos en desempleo al evitar cierres de empresas.

El número de empresas con actividad eran 48.200 en el escenario Precovid. En la actualidad, motivada por la falta de ayudas el número de empresas sobrevivientes estaría en torno a los 27.763, y con una bajada del tipo de IVA podrían salvarse unas 10.200. En cuanto al número de trabajadores, en la etapa precovid, el sector contaba con 110.860 trabajadores, en el escenario poscovid este se reducirá a unos 63.855, y la incidencia de una bajada del tipo del IVA podría frenar el desplome y dejarlo en 87.352.

Estos datos tendrían el siguiente reflejo contable:

	PRECOVID 2019	POSCOVID	POSCOVID
	IVA 21 %	IVA 21 %	IVA 10 %
Recaudación IVA NETO SALONES Ingresos-Gastos	452.955.560	260.902.403	56.053.248
Recaudación Cotización SS	454.029.937	261.521.243	357.775.590
Recaudación pérdida IVA (IVA proveedores por cierre negocio) 1 año		-117.014.393	-58.507.197
Gastos Prestaciones Sociales 2 años		-391.192.233	-195.596.117
BALANCE NETO	906.985.497	14.217.019	159.725.525

Esta Proposición de Ley tiene su antecedente en la moción aprobada en la Comisión de Hacienda del Senado en su sesión del día 25 de marzo de 2021, presentada por el Grupo Popular.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Senado presenta la siguiente Proposición de Ley que modifica el apartado Uno. punto 2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 219

26 de julio de 2021

Pág. 8

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 91 DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Artículo único.

Artículo 91. Apartado Uno. punto 2, número 14

14. Los servicios de peluquería, barbería y estética.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.14. de la Constitución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Coste económico:

Sin coste económico para el vigente ejercicio presupuestario. La modificación tendrá efectos en el próximo ejercicio presupuestario incrementando la recaudación por IVA por un menor cierre de empresas y de desempleo.

Los datos del sector estiman un incremento de más de 140 millones de euros.

Palacio del Senado, 2 de julio de 2021.—El Portavoz, **Javier Ignacio Maroto Aranzábal**.

cve: BOCG_D_14_219_2130